

# La Educación de las Personas Adultas en la LOGSE

☛ F. JAVIER MURILLO TORRECILLA

La Ley Orgánica 1/1990, de 5 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) dedica su Título Tercero a la Educación de las Personas Adultas. Allí se establecen sus principios y se desarrollan los objetivos, la organización y metodología de estas enseñanzas, así como se regulan aspectos relativos a los centros y al personal docente involucrado.

Con este nuevo marco legal, la Educación de Personas Adultas (EPA) se orienta según el principio de educación permanente (art. 2). Partiendo de este planteamiento, es posible distinguir en la Ley las cuatro modalidades de EPA: Formación Académica, Formación Ocupacional, Formación Sociocultural y Educación Compensatoria. Referido a la primera, la LOGSE regula el acceso a la certificación y titulación en los distintos niveles del sistema educativo, potenciando la extensión de la enseñanza postobligatoria a todos los ciudadanos. De igual manera, la Ley se plantea la Formación Ocupacional como uno de los objetivos de la EPA. Así, pretende "mejorar la cualificación profesional o adquirir una preparación para el ejercicio de otras profesiones" de las personas adultas. Algo similar resulta el planteamiento sociocultural de la EPA, reconociéndolo como uno de los objetivos y regulando la aparición y crecimiento de las enseñanzas no regladas, como forma de desarrollar la capacidad de participación en la vida social y cultural. Por último, la LOGSE no olvida el carácter compensatorio fundamental de la Educación de las Personas Adultas. De este modo, establece la necesidad de una atención preferente a aquellos grupos o sectores sociales con carencias y necesidades de formación básica o dificultades para su inserción laboral.

De manera más concreta, la Ley ha consolidado seis principios metodológicos y de organización.

En primer lugar, se establecen dos modalidades de enseñanza, presencial y a distancia (art. 51). Con la segunda, la Ley pretende asegurar la educación

para aquellas personas que no pueden asistir de un modo regular a actuaciones presenciales (art. 3.6) y mejorar la oferta existente (art. 53.3). La metodología deberá estar, en cualquier caso, basada en el autoaprendizaje y adaptada a las necesidades de los participantes (art. 51.5).

De igual manera, se organiza una red de instituciones dependientes tanto de las administraciones públicas como de entidades privadas sin ánimo de lucro. La Ley aporta estructuras flexibles y confiere a los centros específicos de educación de adultos un papel de dinamización del entorno (art. 54). Este nuevo modelo supone una estructuración descentralizada, cuya unidad de referencia es el proyecto de

base territorial.

En tercer lugar se regula para los adultos el acceso a los distintos niveles y modalidades del sistema educativo, bien para la obtención directa de títulos (art. 52), bien para el acceso a las enseñanzas especializadas (art. 53).

Respecto al profesorado que imparte estas enseñanzas, se le exige la titulación establecida con carácter general para cada nivel, proporcionándole además la formación específica necesaria.

Por último, la Ley ha previsto el desarrollo de una oferta educativa adaptada a

las condiciones y necesidades de la población adulta (arts. 5 y 52.1). En la concreción de esta oferta, se deberán considerar diversas actuaciones conducentes a título (cuadro 1).

## LA LOGSE DISTINGUE CUATRO MODALIDADES DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS: FORMACIÓN ACADÉMICA, OCUPACIONAL, SOCIOCULTURAL Y COMPENSATORIA

CUADRO 1. LA EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS EN LA LOGSE. OFERTA FORMATIVA CONDUCENTE A TITULO

CONDICIONES DE ACCESO	ACTUACION FORMATIVA	TITULO QUE SE OBTIENE
-	Preparación de pruebas extraordinarias	GRADUADO ESCOLAR (Vigente hasta 1995) (Adicional 4.1)
Graduado Escolar	Presencial	GRADUADO EN EDUCACION SECUNDARIA (art. 52.2)
Mayor de 18 años con o sin acreditación	Preparación de pruebas extraordinarias	GRADUADO EN EDUCACION SECUNDARIA (art. 22)
-	Oferta específica	BACHILLER/TECNICO DE FORMACION PROFESIONAL (art. 53.2)
-	Preparación de pruebas específicas	TECNICO DE FORMACION PROFESIONAL (art. 53.4)
Mayor de 23 años	Preparación de pruebas específicas	BACHILLER (art. 53.4)
Mayor de 25 años	Preparación de pruebas de Acceso	"ACCESO A LA UNIVERSIDAD" (art. 53.5)